



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Legislación nacional sobre la protección de mamíferos marinos

Percy Gallegos Alejos

Dirección de Políticas y Ordenamiento
Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y
Acuicultura - PRODUCE

Tecnología **PRODUCE** Tecnología Innovación
GESTIÓN formalización modernización formalización GESTIÓN

Normativas sobre Cetáceos Menores

Ley N° 26585

Declara a seis especies de mamíferos marinos **como especies legalmente protegidas:**

Marinos:

- delfín oscuro o chanco marino (*Lagenorhynchus obscurus*)
- tonino o marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis*)
- bufeo (*Tursiops truncatus*)
- delfín común (*Delphinus delphis* - *Delphinus capensis*)

Continenciales:

- delfín rosado o bufeo colorado (*Inia geoffrensis*)
- bufeo negro (*Sotalia fluviatilis*)

Prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización de los delfines, toninos, chanchos marinos, marsopas, bufeos, y otros cetáceos menores que constituyen recursos hidrobiológicos de nuestro dominio marítimo y aguas continentales.



REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CETÁCEOS MENORES - DECRETO SUPREMO N° 002-96-PE

- ❑ Prohíbe el consumo de carne de cetáceos menores en estado fresco o en cualquiera de sus estados de conservación.
- ❑ Se prohíbe acosar, hostilizar, herir, lesionar, de manera permanente o mutilar intencionalmente a cualquier ejemplar de cetáceo menor.

CAPTURA INCIDENTAL

- ❑ Los ejemplares vivos de cetáceos menores encontrados atrapados en las redes destinadas a la pesca artesanal o industrial deberán ser puestos en libertad.

VARAMIENTOS

- ❑ Los cetáceos menores encontrados vivos en los puntos de desembarque, así como en las playas y orillas, presentando signos vitales que permitan su supervivencia, deberán ser devueltos al ambiente acuático.



REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CETÁCEOS MENORES - DECRETO SUPREMO N° 002-96-PE

Artículo 17º.- Los buques cerqueros atuneros de bandera nacional y extranjera deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a. Las redes deberán tener mallas con una longitud mínima de 100 mm. (4 pulgadas).
- b. Contar con paños de protección de los delfines y otros mecanismos que eviten daños a los cetáceos menores cuando se encuentren asociados con los atunes.
- c. Los paños de protección de las redes de cerco deberán estar debidamente "alineados" y contar con el respectivo certificado internacional de reciente expedición que asegure un eficiente funcionamiento de este mecanismo.
- d. Los lances deberán estar orientados de preferencia a los atunes libres de asociación con delfines.



Normativas sobre Cetáceos Mayores

DECRETO SUPREMO Nº 026-2001-PE

Mantiene la prohibición en el ámbito del dominio marítimo peruano, de la caza de las siguientes especies de ballenas:

- *Balaenoptera acutorostrata* “ballena minke”
- *Balaenoptera borealis* “ballena sei”
- *Balaenoptera edeni* “ballena bryde”
- *Balaenoptera musculus* “ballena azul”
- *Balaenoptera physalus* “ballena aleta”
- *Megaptera novaeangliae* “ballena jorobada”
- *Eubalaena spp.* “ballena franca”
- *Physeter macrocephalus* “ballena esperma”



Otras medidas de ordenamiento

Arctocephalus australis

“lobo marino fino”

Otaria flavescens

“lobo chusco”

- **Resolución Ministerial N° 103-76-PE**, que prohíbe la caza de lobos marinos en todo el litoral peruano.



Ley de Protección de Animales Marinos (MMPA) y la Lista final de Pesquerías Extranjeras

Implica que los **Estados Unidos** prohíba las importaciones de peces comerciales o productos marinos capturados en pesquerías comerciales que resulten en la captura incidental de mamíferos marinos que excedan los estándares de Estados Unidos.

Para importar pescado y productos pesqueros a los Estados Unidos conforme a este reglamento, los países deben solicitar y recibir un hallazgo de comparabilidad (*comparability finding*).

Para obtenerlo, los países deben demostrar que tienen un programa regulatorio para reducir la mortalidad incidental de mamíferos marinos y que sean comparables en efectividad con los estándares de los Estados Unidos

Pasos y Acciones establecidos por la National Marine Fisheries services (NMFS)



La NMFS ha dispuesto 5 años para la implementación de la normativa.

Siguientes acciones

NOAA ha creado un portal de datos en línea denominado: Captura de Información y Sistema de Reporte de Asuntos Internacionales de Pesca de la NOAA (IAICRS). Este portal servirá para acceder y revisar la Lista de Pesquerías Extranjeras (LOFF), enviar el Informe de Progreso 2019 y completar la aplicación del Hallazgo de Comparabilidad 2021.

El país debe presentar un informe de progreso que documente las acciones tomadas para desarrollar, adoptar e implementar su programa regulatorio, y cumplir con las condiciones para un hallazgo de comparabilidad (*comparability finding*). La fecha límite de presentación de estos informes es el 31 de julio de 2019.

Se han programado dos seminarios web (webinars) para poder brindar información más detallada acerca de cómo navegar en el IAICRS

Muchas Gracias

